



**RESOLUCIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÁDIZ, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES, POR LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS TRABAJADORES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.**

El R.D. 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E. N° 150 de 24 de junio) regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7.2 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre) y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional (B.O.E. de 7 de abril), esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos de interés general y social, generadores de empleo estable que serían aprobados dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA) correspondiente al ejercicio 2017, que se regirá por las siguientes bases:

**PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.**

- Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas (B.O.E. de 24 de Junio).
- Orden de 26 de Octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. (B.O.E. de 21 de Noviembre).
- Resolución de 30 de Marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 13 de Abril).
- Resolución de 12 de Abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros (B.O.E. de 13 de Mayo).
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de Diciembre, por la que se modifica la de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 30 Diciembre).
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de Noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (B.O.E. de 25 de Julio).
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de Marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos del empleo y formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de Abril).
- Real Decreto 357/2006, de 24 de Marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (B.O.E. de 7 de Abril).



## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada (Corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que gocen de capacidad técnica de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto).

No podrán ser beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **TERCERA.- PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.**

**3.1.-** El objeto es la subvención de los costes salariales y cotización empresarial de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, contratados por las Corporaciones Locales, cuando dichas contrataciones tengan por objeto la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, a través de la distribución del empleo disponible y propiciar la inserción laboral de los trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, u otras actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

**3.2.-** Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán cumplir, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñados, los siguientes requisitos:

### **3.2.1.-** Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, en régimen de administración directa o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.
- d) Los proyectos que se presenten deberán tener la viabilidad urbanística del órgano competente y cuantas licencias o permisos se precisen de los órganos competentes.

### **3.2.2.-** Requisitos específicos:

- a) Capacidad de los proyectos para generar empleo estable.

**3.3.-** La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones de costes salariales y cotizaciones empresariales de la mano de obra empleada para la ejecución de proyectos de interés general y social y garantía de rentas asciende a 3.886.460,18 €, que se imputará a la aplicación 19.101.241A.461.01 del Presupuesto de Gastos 2017 del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz.

**3.4.-** Para la distribución por municipios se ha seguido el criterio de prioridad establecido por la Comisión Provincial de Seguimiento del PROFEA en su reunión del día 04/05/2017, que clasifica a los municipios acogidos al programa en cuatro grupos en función del grado de relevancia del Sector Agrario en la economía local, de acuerdo con los índices de demandantes agrarios y afiliados al SEASS. La cantidad resultante se ha incrementado con la asignación de la cuantía inicial prevista para obras provinciales, de manera inversamente proporcional al resultado de la aplicación de los índices. De acuerdo con este criterio, los importes máximos a subvencionar por municipio son los que se indican a continuación:

LOCALIDAD	CANTIDAD 2017
ALCALA DE LOS GAZULES	104.816,30
ALCALA DEL VALLE	122.853,48
ALGAR	104.816,30
ALGODONALES	122.853,48
ARCOS DE LA FRONTERA	104.816,30
BARBATE	73.131,26
BARRIOS (LOS)	73.131,26
BENALUP-CASAS VIEJAS	122.853,47
BENAOCAZ	73.131,26
BORNOS	122.853,48
BOSQUE (EL)	87.844,98
CASTELLAR DE LA FRONTERA	87.844,98
CONIL DE LA FRONTERA	87.844,98
CHICLANA DE LA FRONTERA	73.131,26
CHIPIONA	87.844,97
ESPERA	122.853,48
GASTOR (EL)	122.853,48
GRAZALEMA	87.844,98
JEREZ DE LA FRONTERA	87.844,98
JIMENA DE LA FRONTERA	87.844,98
MEDINA SIDONIA	87.844,98
OLVERA	122.853,47
PATERNA DE RIVERA	104.816,30
PRADO DEL REY	104.816,30
PUERTO DE SANTA MARIA(EL)	73.131,26
PUERTO REAL	73.131,26
PUERTO SERRANO	122.853,48
ROTA	73.131,26
SAN JOSE DEL VALLE	104.816,30
SAN ROQUE	73.131,26
SANLUCAR DE BARRAMEDA	104.816,30
SETENIL	122.853,48
TARIFA	73.131,26
TORRE ALHAQUIME	122.853,48
TREBUJENA	104.816,31
UBRIQUE	73.131,26
VEJER DE LA FRONTERA	87.844,98
VILLALUENGA DEL ROSARIO	87.844,98
VILLAMARTIN	104.816,30
ZAHARA	104.816,30
<b>TOTAL</b>	<b>3.886.460,18</b>

**3.5** En caso de existan sobrantes aprobados, o de proyectos no aprobados por no cumplir los requisitos u otras causas, de Proyectos de Garantía de Rentas, estos se incorporarán a la cuantía disponible para Proyectos de Empleo Estable, que se distribuirán entre otros proyectos de Empleo Estables que puedan presentarse por las entidades por encima de los límites establecidos en el punto anterior.

Asimismo, en caso de que algún proyecto de Empleo Estable presentado no pueda aprobarse por no cumplir los requisitos u otras causas, el importe se distribuirá entre otros proyectos de Empleo Estable presentados por encima de los límites establecidos en el punto anterior.

En ambos casos, la Dirección Provincial del SEPE, tendrá en cuenta para la distribución de estos importes el número de beneficiarios de subsidios agrarios para trabajadores eventuales de las localidades afectadas, los informes de los Consejos Comarcales, en su caso, y las posibilidades de adaptación de los proyectos a las cuantías disponibles.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES.**

Conforme al art. 7 del Real Decreto 939/1997 el procedimiento para solicitar subvenciones en el marco de esta convocatoria se atenderá a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1.998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. de 21 de noviembre) y la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30 de marzo de 1.999 que la desarrolla (B.O.E. de 13 abril).

Las Corporaciones Locales solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz, sita en Plaza de Madrid S/N, Edificio Carranza-Fondo Norte, de Cádiz, en el modelo que figura como Anexo I a esta Resolución, en el plazo de 20 días naturales, contados **a partir del día 4 de septiembre de 2017**, o del día siguiente a la fecha de publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz si ésta fuera posterior al 4/9/2017, acompañada de la siguiente documentación, que podrá presentarse en formato/soporte electrónico siempre que se encuentre firmada digitalmente:

**4.1.-** Memoria del proyecto, acompañada del estudio técnico y planos cuando el tipo de proyecto así lo exija, en formato digital. La memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación concreta del proyecto.
- Número total de trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto.
- Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
- Coste total presupuestado del proyecto.
- Coste total presupuestado de la mano de obra.
- Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
- Fechas previstas para el comienzo y terminación del proyecto.
- Subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
- Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

**4.2.-** Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

**4.3.-** Certificado del Secretario de la Corporación local correspondiente en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, en su caso.

**4.4.-** Si la Entidad solicitante percibiese alguna otra subvención para la mano de obra, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

**4.5.-** Certificación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la solicitud se presentara por la Excm. Diputación Provincial o por una Mancomunidad de Municipios, para la ejecución de proyectos de competencia municipal, independientemente de la fórmula que se arbitrara con los respectivos Ayuntamientos para su ejecución, se requerirá la acreditación de la situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de estos Ayuntamientos.

**4.6.-** Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4.7.-** Ficha resumen que figura como Anexo II a esta Resolución donde se recogerán los datos esenciales del proyecto.

**4.8.-** Documentación acreditativa de la viabilidad urbanística, así como cuantas licencias y permisos sean necesarios de los órganos competentes.

**4.9.-** Anexo III de solicitud de reducción de porcentaje de mano de obra no cualificada hasta el máximo del 70%, en su caso.

## **QUINTA.- CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.**

**5.1.-** Los trabajadores desempleados que sean contratados para trabajar en proyectos incluidos en esta convocatoria, serán seleccionados de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del R.D. 939/1997 y apartado II de la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 13 de abril de 1999). La contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos II a III del R.D. 939/1997.

**5.2.-** Los trabajadores desempleados que sean contratados para trabajar en estos proyectos, serán retribuidos de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo vigente que sea de aplicación, en razón del proyecto.

**5.3.-** El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos será, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo.

Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto, dicho porcentaje podrá reducirse hasta el 70%, previa solicitud de la entidad, acompañada del informe técnico correspondiente, según modelo que consta en el Anexo III, y aprobación por la Comisión Provincial de Seguimiento. En caso de que las contrataciones de mano de obra no cualificada estén por debajo del porcentaje autorizado en la Resolución de concesión de la subvención, se considerará incumplida una de las condiciones impuestas al beneficiario, por lo que se exigirá el reintegro del importe correspondiente.

A efectos de cálculo de estos porcentajes, ante las posibles distintas duraciones de los contratos de los trabajadores cualificados y no cualificados, los contratos se transformarán a jornadas.

## SEXTA.- OTRAS CUESTIONES.

**6.1.-** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa que rige la convocatoria o no se aporta la totalidad de la documentación requerida, el órgano convocante requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.2.-** El grado de dificultad de la obra o servicio a realizar está condicionada por las características de la mano de obra a emplear, preferentemente peones agrícolas, por lo que en la redacción de los proyectos se deberá contemplar estas circunstancias, considerándose que la mano de obra detallada en el mismo, y en la solicitud de subvención, es la necesaria para su realización. Otros costes salariales, como Dirección de obra, formación, mano de obra no desempleada, u otros, no serán subvencionados y cualquier contratación no autorizada será objeto de reintegro por el importe correspondiente.

**6.3.-** La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA), a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz. No se incluirá en esta propuesta ningún proyecto cuya documentación no haya sido presentada en el plazo establecido.

**6.4.-** Los importes no afectados de los créditos disponibles, por cualquier causa, podrán asignarse por la Dirección Provincial del SEPE entre los proyectos de empleo estable, que, cumpliendo los requisitos, no hayan podido ser subvencionados por agotamiento de los recursos económicos por localidad previstos en el punto 3.4 de esta resolución, y cuyas actuaciones cumplan con el objetivo del programa siguiendo los criterios establecidos en el punto 3.5 de esta Resolución. A estos efectos se requerirá a la entidad solicitante para su aceptación y presentación de nueva solicitud y proyecto adaptado por el importe que proceda y posterior afectación al programa.

**6.5.-** Será requisito para la concesión de las subvenciones y para el pago de las mismas, que los beneficiarios o entidades colaboradoras no sean deudores de la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, de conformidad con el apartado 1º del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25 de julio).

**6.6.-** Una vez seleccionados los proyectos y afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se remitirá a las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud, Resolución de concesión de subvención, donde se recogerán las condiciones de la misma con la expresión del número de trabajadores a contratar, en cada una de las categorías de cualificados y no cualificados, porcentaje de cada una de ellas aprobado en la Comisión Provincial de Seguimiento del PROFEA, y duración de la obra o servicio. Estas condiciones de concesión serán vinculantes y no podrán modificarse salvo causas excepcionales debidamente justificadas, solicitadas previamente por la entidad, y autorizadas por el SEPE.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 28.2 de la citada Ley.

**6.7.-** Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, no se podrá solicitar modificación del proyecto, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida, y en cualquier caso con la fecha límite del 15 de octubre. Si la modificación es sustancial, por afectar los objetivos o actuaciones del proyecto, situación de las obras, cambio de superficies afectadas, o cambio en los costes presupuestados de mano de obra, requerirá la afectación del proyecto modificado por la Comisión Provincial de Seguimiento. Los cambios no sustanciales o pequeñas modificaciones, siempre que no se modifique el tipo de trabajo o suponga modificación de los costes

presupuestados de mano de obra, podrán ser autorizados por la Dirección Provincial del SEPE, previa petición y justificación escrita, con la fecha límite del 15 de octubre.

**6.8.-** La ejecución de la obra o servicio objeto del proyecto se iniciará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de inicio prevista o desde la recepción de la Resolución de concesión, si ésta es posterior, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas ante la Dirección Provincial del SEPE de Cádiz antes de la finalización de dicho plazo. El incumplimiento de esta condición de la subvención supondrá la revocación de la misma.

**6.9.-** La duración de la obra o servicio se ajustará a la duración indicada en la solicitud de subvención y en la Resolución de concesión, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas y previa petición al SEPE, antes de producirse.

**6.10.-** Iniciada la obra o servicio objeto del proyecto, la entidad beneficiaria dispone del plazo de diez días naturales para presentar el documento de Certificación de inicio, acompañado de fotografía del cartel divulgativo in situ.

**6.11** Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria de la subvención, dispone del plazo de un mes para presentar ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la justificación del gasto producido, de acuerdo con el procedimiento reflejado en el punto 2 del apartado III de la Resolución de 30 de marzo de 1999, anteriormente indicada, acompañada de una memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada con especial referencia al empleo. Pudiendo ampliarse a dos meses para la presentación de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

A la justificación del gasto se acompañará, en su caso, copia del justificante del reintegro, de los fondos no utilizados, a la cuenta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz en el Banco de España.

La no justificación en plazo del gasto producido supondrá la apertura de expediente de reintegro a la totalidad de la subvención concedida.

**6.12.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta publicación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Cádiz, a 17 de agosto de 2017  
EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.S. Resolución 6-10-08, BOE 13-10

Fdo. Pedro de los Santos Gordillo

...



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

COLABORACION SEPE-CORPORACIONES LOCALES  
( Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 )  
SOLICITUD DE SUBVENCION

Memoria de la obra o servicio que la Entidad solicitante: \_\_\_\_\_

Presenta a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de: \_\_\_\_\_

**1. IDENTIFICACION DE LA OBRA O SERVICIO**

1 Denominación:

2 Localización ( calle o lugar de actuación ):

3 Fecha inicio  | F. terminación  | Duracion :

**2. MANO DE OBRA**

1 Total de trabajadores que participan en la obra \_\_\_\_\_

2 Total de trabajadores desempleados que participan en la obra \_\_\_\_\_

3 Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores \_\_\_\_\_

4 Dirección de obra: Nivel profesional del responsable \_\_\_\_\_

5 Numero de contrataciones realizadas por modalidad y tipo de jornada

TIPO JORNADA	MODALIDAD					TOTAL
	OBRA O SERVICIO	PRACTICAS	APRENDIZAJE	TEMPORALES	OTROS	
COMPLETA						
A TIEMPO PARCIAL						
<b>TOTAL</b>						

6 Perfil de los trabajadores contratados

Nº TRABJ.	DENOMINACION DE LA OCUPACION	CODIGO OCUPACION (1)	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES PROFESIONALES
				1 Técnico Superior 2 Técnico Medio 3 Capataz, Encargado, Maestro de taller, etc. 4 Oficial 1ª 5 Oficial 2ª y 3ª 6 Auxiliar 7 Peón, Peón especialista 8 Subalterno 9 Aprendiz, aspirante

**2. MANO DE OBRA ( continuación )**

6. Implicación en generación de empleo (directo, indirecto, etc.) como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio:

---

---

7. Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la Obra o Servicio:

---

---

**3. COSTES DE LA OBRA O SERVICIO ( A+B )**

A) COSTES LABORALES ( 1+2 )

1. Costes de contratación M.O. desempleada ( a+b+c )

a) Subvención del SPEE Solicitada

---

b) Financiado por la Ent. Colaboradora

---

c) Otras aportaciones

---

2. Otros costes laborales ( señalar con x ) ( a+b )

Mano de obra no desempleada

Dirección obra

Formación, cualificación

Otros

a) Financiados por la Ent. colaboradora

---

b) Otras aportaciones

---

B) COSTES DE MATERIALES ( señalar con una x ) ( a+b )

Diseño y redacción proyecto

Costes de ejecución material (no laborales)

a) Financiados por la Ent. colaboradora

---

b) Otras aportaciones

---

(1) Suma de la columna COSTES TOTALES del cuadro de la página siguiente.



A cumplimentar por la Dirección Provincial del SEPE.

Informe de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario

Acta \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_

Informe de la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversores

Acta \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_

Subvención asignada

EL DIRECTOR PROVINCIAL



**ANEXO II**  
**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2017**

**PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE**

**1.- IDENTIFICACIÓN:**

ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN PROYECTO \_\_\_\_\_

DURACIÓN PREVISTA (Meses) \_\_\_\_\_ FECHA PREVISTA DE INICIO: \_\_\_\_\_

**2.- DESCRIPCIÓN PROYECTO:**

(Detallar actuación, objetivos, finalidad, características, ubicación, dimensiones, etc.).

**3.- MANO DE OBRA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA:**

Número de trabajadores		Categorías	Jornadas previstas	% sobre Total Jornadas
Cualificados				
No cualificados				



**4.- PLAN DE FINANCIACIÓN:**

Solicitud de subvención de mano de obra SEPE: \_\_\_\_\_

Aportación Junta de Andalucía – Diputación: \_\_\_\_\_

Aportación a cargo de la Corporación solicitante: \_\_\_\_\_

Otras aportaciones: \_\_\_\_\_

TOTAL: \_\_\_\_\_

**5.- IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO-MANCOMUNIDAD SOLICITANTE, RELACIÓN CON OTROS PLANES Y ACTUACIONES DE DESARROLLO**

(Que beneficios se espera obtener, con que otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).

**6.- TITULARIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS Y BIENES OBJETOS DE ACTUACIÓN. INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son de titularidad pública y además no existe impedimento legal alguno para la ejecución del proyecto. En el caso de que se trate de bienes que no sean de titularidad pública, detallar el interés general y social perseguido, así como la carencia de impedimentos de todo tipo que dificulten la ejecución).

**7.- APOYOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE AL PROYECTO**

(Detallar, aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la Entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferentes de la aportación económica prevista en el Apto. N° 3)



**8.- COLABORACIÓN AL PROYECTO DEL S.E.P.E. EN AÑOS ANTERIORES** (Explicar si este Proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si se ha financiado a través de Proyectos Garantía de Renta o Proyectos Generadores de Empleo Estable, cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente).

**9.- INSERCIÓN LABORAL OBTENIDA EN PROYECTOS ANTERIORES** (Informar sobre los resultados socio-económicos y la creación de empleo derivados de la realización de estos proyectos en los últimos tres ejercicios)

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL RESPONSABLE DE LA CORPORACIÓN

Fdo. \_\_\_\_\_



## **ANEXO III**

### **PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2017**

#### **SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE DE MANO DE OBRA NO CUALIFICADA A CONTRATAR EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS**

##### **1.- IDENTIFICACIÓN:**

ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN PROYECTO \_\_\_\_\_

##### **2.- MANO DE OBRA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA:**

<b>Número de trabajadores</b>		<b>Categorías</b>	<b>Jornadas</b>	<b>% sobre el total de jornadas</b>
Cualificados				
No cualificados				

##### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

(Indicar los requerimientos técnicos del proyecto a realizar que justifiquen la reducción del porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar hasta un 70%. Art. 11.3 R.D. 939/1997)



En base a lo expuesto en el apartado anterior, se SOLICITA a la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Cádiz la aprobación de la reducción del porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar al.....%

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL RESPONSABLE DE LA CORPORACIÓN

(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO CÁDIZ**